

Dirección Provincial de Industria y Energía

ANUNCIO

2358

La Sociedad "Cerámica Tarragona, S.A." con domicilio en Alfaro (La Rioja) solicita la declaración de urgente ocupación de bienes y derechos situados en el término municipal de Alfaro, de la Provincia de La Rioja, que son necesarios para la continuación de la explotación de la concesión minera denominada "Tarraco" número 3.367, de mineral de arcilla, de la cual es titular.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 107 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, artículo 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978 de 25 de agosto, artículo 18, 19 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17, 18 y 56 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se abre información pública sobre la referida petición, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de La Rioja y Diario "La Rioja" de esta capital.

También serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfaro y en el de esta Dirección Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento y para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes a expropiar, a su estado natural o jurídico, o aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación de fincas y propietarios que se inserta a continuación, así como para oponerse por motivos de forma o fondo, en cuyo caso habrán de indicarse los motivos de la oposición.

Logroño, 26 de julio de 1984

El Director Provincial,

Lorenzo Cuesta Capillas

Relación de bienes y derechos necesarios para la explotación de la concesión de arcilla Tarraco en el término municipal de Alfaro (La Rioja).

Finca número 22.571; Propietario, D. Toribio Pascual Rivas y D. Jesús Ruiz Amillo; Paraje, Tambarría; Polígono, 26; Parcela, 39; Cultivo, V. S. 3ª; Superficie finca en m², 9.080; Superficie a expropiar en m², 9.080.

Finca número, 5.678; Propietario, D. Toribio Pascual Rivas y D. Jesús Ruiz Amillo; Paraje, Tambarría; Polígono, 26; Parcela, 40; Cultivo, E.P. Uª; Superficie finca en m², 1.575; Superficie a expropiar en m², 1.575.

Finca número 344; Propietario, D. Toribio Pascual Rivas y D. Jesús Ruiz Amillo; Paraje, Tambarría; Polígono, 26; Parcela, 41; Cultivo, V.S. 3ª; Superficie finca en m² 29.878; Superficie a expropiar en m² 3.560.

III. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO

2617

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 289 de 1984 interpuesto por don Rafael-Elvira Martínez-Alesón, representado por el Procurador Don

Francisco Javier Prieto Sáez contra resoluciones de la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 11 de mayo y 20 de junio de 1984, la última desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la primera, por la que se denegó la petición formulada por citado recurrente, Sr. Elvira Martínez Alesón, jubilado de la Escala Técnico Administrativa de la extinta Diputación Provincial, para que se le reconociera el coeficiente retributivo 5.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de julio de 1984.

• El Secretario,

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

2573

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, registrados con el número 1.348/79 y otros acumulados a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra la empresa Muebles Alicia Orio, S. A. en reclamación sobre Seguridad Social, en Providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 20 días los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

—Una parcela urbanizada, totalmente delimitada con cerramiento metálico y que consta de una superficie de 4.200 m², aproximadamente, distribuidos en: Dos accesos para carga y descarga en su parte delantera y trasera, pasillos laterales y un pabellón de 2.580 m²., valorado en 5.040.000 pesetas.

—Un pabellón construido a base de zapatas de cemento cerramiento de bloque de hormigón, cubierta de estructura metálica con Uralita y Teflón y aislada interiormente con dos puertas en su fachada principal, y otra en su parte posterior. En la parte delantera del pabellón existen dos alturas, dedicadas a oficinas y trastero, valor del pabellón: 38.700.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Pío XII, núm. 33-1ª planta, el día 10 de septiembre de 1984 a las diez horas de su mañana.

1.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa de subasta o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10% de la tasación del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

3.—Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días. El deudor en el mis-